

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2014-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2014, junio 30.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio del 2014, el Punto de Agenda respecto a la Modificación del Cambio de Horario de los Servidores Administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, se ha realizado un análisis de las normas que reglamentan el horario de trabajo y refrigerio en la Administración Pública, proponiendo que éste sea de conformidad con el D.L. 800 que establece que la jornada del Sector Público es un horario corrido en una sola jornada al día, de 7 horas 45 minutos de duración en los meses de enero a diciembre, de lunes a viernes, debiendo considerarse el tiempo necesario para refrigerio.

Que, con respecto al refrigerio para los trabajadores públicos, éstos gozan de 30 minutos conforme lo señala el Artículo 1° del D. L. 18233 modificado parcialmente por el D. L. 800, precisando que el horario de refrigerio no forma parte de la jornada laboral.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2001-MDJLBYR de fecha 19 de diciembre del 2001, se aprobó el Reglamento Interno y Control de Asistencia y Permanencia en el Centro de Trabajo, el cual en su Artículo 12° señala: **“La jornada única anual de trabajo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es de 8 horas diarias o 40 horas semanales de lunes a viernes de 7:15 a 15:15 horas”**, este horario ha sido modificado por diferentes motivos propios del actuar municipal; pero es necesario cumplir con el proceso correspondiente que es la modificación del Artículo 12° del Reglamento ya citado.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de sus Miembros;

ACUERDA:

000065

000000

7. 0

()

2

1000

1000

()

000000

1

1

1

000109



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo 12° del Reglamento Interno de Trabajo para el Régimen Laboral 276, respecto al horario de trabajo, siendo:

Hora de Ingreso 7:45 a.m.

Hora de Refrigerio 12:30 p.m. a 1:00 p.m. ó 1:00 p.m. a 1:30 p.m.

Hora de Salida 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Personal, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Oscar Zañiga Rosas
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
SG Personal
OZR/ASVA/lof.

000066

MUNICIPALIDAD J.L.B. YR.
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

17 JUL. 2014

Hora: 8.34

Folio: 9

Firma:

380000